

# PORQUÉ NO HAY DEMOCRACIA EN HONDURAS

Por: Lic. Carlos A. Urbizo Solís

1. Contrario a la creencia, conocimiento, y sabiduría convencional, en Honduras **NO HAY**, ni ha habido nunca, **DEMOCRACIA LIBERAL**. Es una falacia infortunada, y hemos pagado un elevadísimo precio por ello... **Pobreza crónica** derivada de un **desempleo crónico** altísimo y **salarios bajísimos**, inestabilidad política, corrupción, impunidad, violencia, y una sociedad civil débil e intimidada junto con sus instituciones, incluyendo un **sistema mercantilista** prevaleciente y/o un “capitalismo de amigotes” (crony capitalism).
2. El pueblo y la comunidad internacional han sido engañados haciéndoles creer que democracia **ELECTORAL** en su equivalente en Honduras. Este engaño, deliberado o no, ha tenido éxito porque el pueblo hondureño, como también la comunidad internacional, no se han tomado el tiempo para examinar de cerca el **PROCESO** para la conducción de elecciones primarias y generales.
3. Los derechos civiles y políticos del individuo o ciudadano se violan y niegan flagrantemente por un sistema perverso creado en la ley electoral (Artículos 108 y 116) conocido como “movimiento o corriente” dentro de los partidos políticos. Consecuentemente, **un ciudadano no puede proponerse** como candidato para optar a un cargo de elección popular



excepto a través de una **planilla** que está bajo el **completo y total** control de un aspirante o precandidato presidencial del partido a que pertenezca.

4. Pero para ser precandidato a la nominación presidencial y participar en las primarias como "movimiento o corriente", el aspirante debe cumplir con unos requisitos absurdos, artificiosos, e injustos o arbitrarios. **Los requisitos son tan desmedidos o exagerados que de hecho representan altas barreras para una democracia liberal.**
5. Estos requisitos consisten en presentar planillas por un 50%, más uno, de cargos a diputados y sus suplentes, alcaldes y regidores, miembros a comités locales y departamentales, convencionales, y diputados y sus suplentes al Parlamento Centroamericano.
6. **Todo esto significa reclutar más de 3,000 aspirantes a cargos de elección popular por cada aspirante presidencial que participará en elecciones primarias.**
7. De hecho, entonces sólo el presidenciable se propone al pueblo por su propia cuenta, y ese **aspirante presidencial le propone a los votantes sus candidatos** a todos los demás cargos de elección popular (diputados, alcaldes regidores, y sus suplentes), **ya que ninguno de ellos puede hacerlo por su propia cuenta, dentro de su partido.**

8. La situación electoral se complica por cuanto las reglas aplicables a las elecciones primarias son distintas a las de las elecciones generales para determinar quiénes son los elegidos.
9. **¿Por qué es inconstitucional y antidemocrático este sistema o proceso?**
10. **Es inconstitucional** porque el Artículo 37 de la Constitución establece como derecho del ciudadano “elegir y ser electo”, y de acuerdo con la ley electoral, para ser electo necesita contar antes con el beneplácito de un presidenciable que quiera ponerlo en su planilla. **En otras palabras, su derecho depende de la voluntad de otra persona con lo cual se le viola y niega ese derecho.**
11. **Es inconstitucional y antidemocrático** porque el Artículo 45 de la Constitución declara “punible **todo acto** por el cual se prohíba o limite la participación del ciudadano en la vida política del país.” Es una limitación abierta, clara, y manifiesta a la participación política del ciudadano que su derecho a ser electo depende de la voluntad y preferencia de otra persona — el aspirante presidencial a través de **sus** planillas. (Las candidaturas independientes son otro tema fuera del contexto de esta exposición.)
12. **Es inconstitucional** la creación de “movimientos o corrientes” de conformidad con los Artículos 108 116 de la ley electoral, por cuanto el Artículo 64 de la Constitución manda: “**No se aplicarán leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier**

**otro orden, que regulen el ejercicio de las declaraciones, derechos y garantías establecidas en esta Constitución, si los disminuyen, restringen, o tergiversan.”**

13. **Es inconstitucional y antidemocrático** el proceso de votación por cuanto no votamos directamente por los regidores, ni por suplentes a diputados (ni se sabe quiénes son, únicamente el del diputado propietario, ni tampoco por los diputados propietarios y suplentes al Parlamento Centroamericano (cada presidenciable tiene **su** planilla, y al votar por él, automáticamente se vota por esa planilla sin conocer siquiera quienes la integran.)
14. El artículo 44 de la Constitución estipula que **el voto, entre otros atributos, es DIRECTO. Cada cargo es personal, individual e intransferible.**
15. Un agravante de enormes proporciones y consecuencias nefastas como acabamos de vivir en el 2017, que distorsiona aún más la voluntad del elector, **es un mecanismo conocido como “cociente y residuo electoral”**. Bajo nuestra ley electoral vigente, **no se elige a los más votados que son la voluntad del pueblo**. Argumentando artificialmente la protección a súper minorías, bajo un mecanismo de “acumulación de votos” estas súper minorías logran que se elijan diputados que jamás saldrían electos por la voluntad del pueblo. De esta suerte puede salir electo un candidato con una fracción de los votos de otro candidato que fue excluido por este método o sistema antidemocrático.



16. **Estas disposiciones son una negación y un atentado en contra de la democracia liberal.**
17. Resultado final: Quien gana es en realidad “un movimiento o corriente política”, **no el partido**, llegando al grado que los movimientos perdedores son excluidos del botín público, y la animosidad entre movimientos llega a ser a veces mayor que entre partidos opositores.
18. Los diputados electos en realidad no representan al pueblo sino que a los presidenciables que los colocaron en sus planillas. Tan es así que a **los presidenciables se los conoce y reconoce como “dueños” de esos cargos**. Los resultados se reportan refiriéndose a que tal o cual candidato presidencial sacó tantos o cuantos diputados.
19. En resumen, para poder instituir la **democracia liberal en Honduras**, hay que hacer las siguientes reformas electorales.
  1. Eliminar los movimientos creados por los Artículos 108 116 de la ley electoral.
  2. Empoderar al ciudadano miembro de un partido para que goce del derecho de proponerse para el cargo que desee reuniendo requisitos mínimos razonables para presentarse a elecciones primarias. El pueblo decidirá si lo elige para que se presente a las elecciones generales.

3. **Los candidatos más votados deben ser los elegidos.** (Eliminar la práctica de cocientes y residuos electorales.)
4. Todos los cargos a elección popular deben ser electos por el **voto directo del pueblo.** (Eliminar o prohibir planillas desconocidas adscritas a un candidato superior — el caso de regidores, diputados suplentes, diputados al Parlamento Centroamericano, comités locales y departamentales, así como convencionales.)

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends towards the upper right corner of the page.